



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

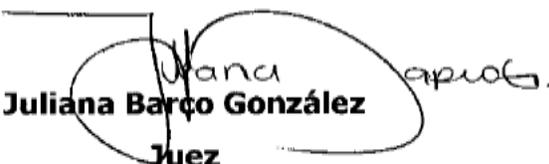
**Radicado:** 2022-00471

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en custodia de éstos y que serán presentados al Despacho cuando lo requiera.
2. Se advierte que el pago del canon de arrendamiento y de la cuota de administración son obligaciones independientes. Por esa razón en la demanda se solicitará que se libre mandamiento de pago por estos conceptos por medio de pretensiones principales.
3. Se fijará la cuantía del proceso con base en el artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Se observa que la demanda es presentada por el representante legal de la empresa demandante. No obstante, como el proceso es de menor cuantía se requiere que se aporte el poder en donde la persona jurídica faculte al señor Salgado Zuluaga para presentar esta demanda. El poder se debe conferir conforme con el Decreto 806 de 2020 o el artículo 74 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_13\_ de mayo de 2022,

en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d223d27a9c777f867a8a6c8a5de976ba01c947a431da688245a8ffcb1f0770**

Documento generado en 12/05/2022 01:31:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**